

TRATADO DE PARÍS (10/12/1898)

“S.M. la Reina Regente de España, en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII, y los Estados Unidos de América deseando poner término al estado de guerra hoy existente entre ambas naciones (...). Previa discusión de las materias pendientes han convenido en los siguientes artículos:

“Art.1. España renuncia a todo derecho de soberanía y propiedad sobre Cuba. En atención a que dicha isla, cuando sea evacuada por España, va a ser ocupada por los Estados Unidos, los Estados Unidos, mientras dure su ocupación tomarán sobre sí y cumplirán las obligaciones que por el hecho de ocuparla les impone el derecho internacional, para la protección de vidas y haciendas.

Art. 2. España cede a los Estados Unidos la isla de Puerto Rico y las demás que están ahora bajo su soberanía en las Indias Occidentales, y la isla de Guam en el archipiélago de las Marianas o Ladrones.

Art. 3. España cede a los Estados Unidos el archipiélago conocido por las Islas Filipinas (...). Los Estados Unidos pagarán a España la suma de veinte millones de dólares dentro de los tres meses después del canje de ratificaciones del presente Tratado (...).

Art. 4. Los Estados Unidos, durante el término de diez años a contar desde el canje de ratificación del presente Tratado, admitirán en los puertos de las Isla Filipinas los buques y mercancías españolas bajo las mismas condiciones que los buques y mercancías de los Estados Unidos (...).

Art. 9. Los súbditos españoles (...) podrán permanecer en dicho territorio o marcharse de él, conservando en uno u otro caso, todos sus derechos de propiedad (...).”